



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR  
ASOCIACIONES

5 DE OCTUBRE DE 2015

SALIDA NÚM.: 15191

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y  
DOCUMENTACIÓN  
REGISTRO NACIONAL DE  
ASOCIACIONES  
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7  
28010 MADRID  
TELÉFONO: 91-5372544

## RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

“Vista la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones formulada por D./D<sup>a</sup>. Ricardo Almeida González, en nombre y representación de la entidad denominada **RED INTERNACIONAL DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS - RIEPP**, con domicilio en PLAZA EL CAMPILLO N<sup>o</sup> 9, 1<sup>o</sup> A, C.P. 21002, PALOS DE LA FRONTERA (HUELVA), resultan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 15/05/2015 se presenta solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones para la citada entidad. A la solicitud se adjunta el Acta fundacional de 08/05/2015 y los correspondientes Estatutos, en los que constan los fines y se señala que el ámbito de actuación es todo el territorio del Estado.

SEGUNDO. El procedimiento se ha instruido conforme a Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y según lo dispuesto en la normativa específica que rige el derecho de asociación.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 22 de la Constitución y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reconocen y regulan el derecho fundamental de asociación, y establecen que las entidades asociativas sin fin de lucro se inscribirán en el registro público correspondiente, a los únicos efectos de publicidad.

SEGUNDO. El Capítulo V de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y los artículos 6 y 7 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los restantes registros de asociaciones, aprobado por Real Decreto 1497/2003, de 28 de noviembre, establecen los requisitos sustantivos y de carácter formal que deben cumplir este tipo de entidades para ser inscritas, siempre que no se encuentren en los supuestos del artículo 22.2 y 5 de la Constitución.

En aplicación de esta normativa, y una vez examinada la documentación que obra en el expediente, se comprueba que la entidad solicitante reúne todos los requisitos necesarios para proceder a su inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones.

TERCERO. La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Secretaría General Técnica, según resulta del artículo 29 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, y del artículo 8.2.i) del Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, modificado por el Real Decreto 873/2014, de 10 de octubre.



Fecha: 05-10-2015

mYyRejzbcbsprKStzR6jvg==





MINISTERIO  
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y  
DOCUMENTACIÓN  
REGISTRO NACIONAL DE  
ASOCIACIONES  
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7  
28010 MADRID  
TELÉFONO: 91-5372544

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que le han sido atribuidas, esta Secretaría General Técnica

### RESUELVE

Inscribir la entidad **RED INTERNACIONAL DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS - RIEPP** y depositar la documentación preceptiva en el Registro Nacional de Asociaciones, a los solos efectos de publicidad, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General Técnica en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, según establecen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.”

Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones: Grupo: 1º / Sección: 1ª / Número Nacional: 608476.

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de octubre de 2015

LA SUBDIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE  
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN

Carmen Nevot Espuña



D/DÑA. RICARDO ALMEIDA GONZÁLEZ  
PLAZA DEL CAMPILLO Nº 9, 1º A  
21002 - HUELVA

Número de clave: 4954-2015





**RED  
INTERNACIONAL  
EVALUACIÓN**

**ACTA FUNDACIONAL**

**RED INTERNACIONAL DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS**

Reunidas en Campus de Sta. M<sup>a</sup> La Rábida Universidad Internacional de Andalucía, Paraje La Rábida, Palos de la Frontera, Huelva el día 8 de mayo de 2015, a las 18 horas, las personas <sup>(1)</sup> que a continuación se detallan:

- 1.- D. Ricardo Almeida González, de nacionalidad española, con NIF 28893955-K, residente en Plaza El Campillo nº 9, 1º A. 21002. Huelva.
- 2.- Dña. Carmen Martín Carrasco, de nacionalidad española, con NIF 48941434-X, residente en Avda. de Andalucía, nº 42, 6º A. 21006. Huelva
- 3.- Dña. Kenia Echenique Mestre, de nacionalidad cubana, con NIE Y32622881-T, residente en C/Sol y Mar, nº 24, 21130. Mazagón (Huelva)

**Acuerdan:**

1º Constituir una Asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación que se denominará: RED INTERNACIONAL DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS.

2º Aprobar los Estatutos que se incorporan a este Acta Fundacional como anexo, por los que se va a regir la entidad, que fueron leídos en este mismo acto y aprobados por unanimidad de los reunidos.


3º Designar a la Junta Directiva <sup>(2)</sup> de la entidad, cuya composición es la siguiente:

- Presidente: D. Ricardo Almeida González
- Secretaria: Dña. Carmen Martín Carrasco
- Vocal: Dña. Kenia Echenique Mestre

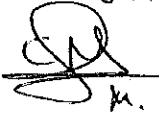
5º Consentir a la Administración encargada de la inscripción registral para que sean comprobados los datos de identidad de los firmantes. (Real Decreto 522/2006, de 28 de abril – B.O.E. núm. 110, de 9 de mayo de 2006) <sup>(3)</sup>

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 19.30 horas del día de la fecha.

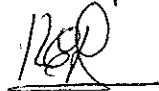
1.- D.  
N.I.F. 28893955-K

  
FDO.: Ricardo Almeida  
González

2.- DÑA.  
N.I.F. 48941434-X

  
FDO.: Carmen Martín  
Carrasco

3.- DÑA.  
N.I.E. Y32622881-T

  
FDO.: Kenia Echenique  
Mestre

(1) Mínimo, tres o más personas físicas o jurídicas

(2) Y, en su caso, los que procedan según Estatutos.

(3) Si no se presta el consentimiento, debe aportarse fotocopia del documento o tarjeta de identidad.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

# **RED INTERNACIONAL EVALUACIÓN**

## **ESTATUTOS**

### **RED INTERNACIONAL DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS**

#### **CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO TERRITORIAL, DURACIÓN**

##### **Artículo 1. Denominación y forma jurídica.**

Con la denominación<sup>1</sup> Red Internacional de Evaluación de Políticas Públicas (RIEPP) -en adelante Red- se constituye una Asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro. Se regirá por dichas normas, así como por todas aquellas disposiciones legales complementarias que le sean de aplicación, las que en el futuro pudieran dictarse y por los presentes Estatutos.

##### **Artículo 2. Domicilio Social.**

El domicilio social se fija en Plaza el Campillo 9, 1ªA. 21002. Huelva (España)  
Por el carácter internacional de la Red ésta podrá disponer de cuantas delegaciones decidan sus miembros.

##### **Artículo 3. Ámbito territorial.**

La Red es de ámbito internacional. Por este motivo las actividades que se desarrollen para el logro de sus fines objetivos podrán ser efectuadas en un marco internacional.

##### **Artículo 4. Constitución y duración.**

La Red se constituyó el 8 de mayo de 2015. Se constituye por tiempo indefinido y sólo se disolverá por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros.

<sup>1</sup> Artículo 8. De la LO 1/2002: Denominación.

La denominación de las asociaciones no podrá incluir término o expresión que induzca a error o confusión sobre su propia identidad, o sobre la clase o naturaleza de la misma, en especial, mediante la adopción de palabras, conceptos o símbolos, acrónimos y similares propios de personas jurídicas diferentes, sean o no de naturaleza asociativa. No serán admisibles las denominaciones que incluyan expresiones contrarias a las leyes o que puedan suponer vulneración de los derechos fundamentales de las personas. Tampoco podrá coincidir, o asemejarse de manera que pueda crear confusión, con ninguna otra previamente inscrita en el Registro en el que proceda su inscripción, ni con cualquier otra persona jurídica pública o privada, ni con entidades preexistentes, sean o no de nacionalidad española, ni con personas físicas, salvo con el consentimiento expreso del interesado o sus sucesores, ni con una marca registrada notoria, salvo que se solicite por el titular de la misma o con su consentimiento.

## CAPÍTULO II. PRINCIPIOS, OBJETO, OBJETIVOS Y FINES ESPECÍFICOS

### Artículo 5. Principios.

La Red se sustenta sobre tres principios:

-Identidad. Si bien la Red aglutina múltiples y muy diversos perfiles, los miembros de la Red cuentan con un denominador identitario común: haber sido alumnado del Máster Iberoamericano en Evaluación de Políticas Públicas de la Universidad Internacional de Andalucía.

-Independencia. La Red no nace ni se desarrolla bajo el auspicio de ninguna entidad u organización, sino como entidad independiente.

-Espíritu crítico-constructivo, fieles al concepto de evaluación como herramienta de mejora continua.

### Artículo 6. Objeto.

El objeto de la Red es contribuir al desarrollo de la cultura e institucionalización de la evaluación de políticas públicas y programas, como instrumento fundamental para la mejora de la eficacia y utilidad social de la actividad de las administraciones públicas.

La Red fomentará la investigación científica entre los agentes implicados en la esfera académica, pública y privada.

Asimismo, la Red se constituirá en un foro de encuentro entre organismos y asociaciones nacionales e internacionales que tengan relación con el objeto de la Red, actuando tanto ante los poderes e instituciones de carácter público como ante personas e instituciones de carácter privado.

### Artículo 7. Objetivos.

Para la consecución de su objeto, la Red se propone alcanzar los siguientes objetivos específicos, previendo el desarrollo de las acciones y actividades necesarias para su logro:

a) Reunir a especialistas en estudios de evaluación del ámbito público, privado, social y académico para intercambiar experiencias e incrementar la influencia de la evaluación en la toma de decisiones.

b) Fomentar la práctica del monitoreo y evaluación de políticas públicas, así como el uso de metodologías y herramientas en la materia.



- c) Mejorar la práctica de la evaluación a través de la formación, verificando los métodos de evaluación y sugiriendo la aplicación de mejoras.
- d) Difundir la cultura de la evaluación a través de investigaciones, estudios y artículos científicos y prácticos.
- e) Proponer estudios e investigaciones que favorezcan el uso y comunicación de resultados de la evaluación de políticas públicas.
- f) Impulsar la formación de espacios presenciales y virtuales que faciliten la socialización, el diálogo y el análisis de los procesos de evaluación de políticas y programas en diferentes sectores de la sociedad

**Artículo 8. Fines específicos de la Red.**

Para el logro de su objeto la Red se plantea acometer los siguientes fines específicos, previendo el desarrollo de las acciones y actividades necesarias para su cumplimiento:

- a) Promover iniciativas jurídicas y legislativas idóneas para la consecución de los fines asociativos.
- b) Representar los intereses científicos, culturales y profesionales de los socios a cualquier nivel nacional o internacional pudiendo asociarse para ello con otros organismos nacionales o internacionales cuya finalidad sea concordante con su objeto social.
- c) Gestionar servicios colectivos de interés cultural, científico y profesional para sus socios.
- d) Realizar cuantas actividades se consideren idóneas para la difusión, promoción y sostenimiento de los fines asociativos y de evaluación, en particular, a través de congresos, seminarios, debates, conferencias, etc.
- e) Editar en cualquier soporte publicaciones y documentos de investigación o divulgación.
- f) Desarrollar actividades formativas y didácticas sobre temas relacionados con la evaluación o sobre cualquier otro tema relacionado con ella. Tales actividades podrán

ser realizadas directa o indirectamente por la Red atendiendo a criterios de eficacia didáctica o de oportunidad.

g) Difundir experiencias exitosas de evaluación

h) Acometer cuantas iniciativas se consideren útiles para la consecución de sus fines.

### **CAPÍTULO III. DE LAS PERSONAS SOCIAS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

#### **Artículo 9. De las personas socias.**

Podrán ser miembros de la Red todos aquellos que hayan sido alumnos del Máster Iberoamericano en Evaluación de Políticas Públicas de la Universidad Internacional de Andalucía y que, de alguna manera, tengan interés en servir los fines de la misma.

#### **Artículo 10. De las clases de personas socias y su admisión en la Red.**

La Red se conforma por personas socias iguales, sin distinción alguna.

Para ser admitida/o en la Red sólo será preciso haber realizado la fase presencial del Máster Iberoamericano en Evaluación de Políticas Públicas de la Universidad Internacional de Andalucía.

La persona que cumpla el único requisito reseñado deberá remitir un correo electrónico a la cuenta de correo de la Red, [redinternacionalevaluacion@gmail.com](mailto:redinternacionalevaluacion@gmail.com), expresando su deseo de incorporarse a la misma.

#### **Artículo 11. De los derechos y obligaciones las personas socias.**

##### **11.1. Derechos de las personas socias.**

Los miembros de la Red gozarán de los siguientes derechos:

a) Derecho al voto en cualquier proceso participativo y decisorio que se emprenda por parte de la Red.

b) Derecho a elegir y ser elegido, para integrar el Órgano de Gobierno de la Red.

c) Derecho a proponer cualquier iniciativa en el marco de la Red.

d) En definitiva, participar en las comisiones, grupos de trabajo y cualesquiera actividades que emprenda y organice la Red.

e) Tomar parte activa de las programaciones de las diferentes actividades, incluyendo asambleas generales y actividades de aprendizaje organizadas en la Red.

f) Recibir reconocimiento público o en especie por su desempeño en la Red.

g) Ser escuchado, reconocido o sancionado por las dependencias necesarias y a cargo de cada situación, en cuanto a membresía se refiere.

h) Denunciar ante la Junta Directiva cualquier acto o comportamiento que vaya en contra de los intereses de la Red y/o en detrimento del Código de Ética de la Red Internacional de Evaluación, si existiere.

i) Recibir un trato profesional, ético, igualitario y respetuoso por parte del resto de los socios que conforman la red

### 11.2. De las obligaciones de las personas socias.

Serán obligaciones de los miembros de la Red las siguientes:

a) Poner en conocimiento de la Red las actuaciones irregulares o contrarias a los fines e intereses de la misma de las cuales se tenga conocimiento.

b) No entorpecer en forma alguna la consecución de los fines de la Red y respetar la libre expresión de opiniones y pareceres de todos sus miembros.

c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por la Red.

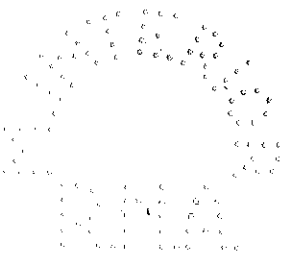
d) Participar activamente de las actividades y decisiones de la Asamblea General.

e) Promover actividades que fortalezcan los valores/principios de la Red.

f) Actuar acorde con la filosofía de la Red (naturaleza, misión, visión, principios y Código de Ética, si existiere) y representar el buen nombre de la Red.

g) Cumplir con los estatutos de la Red y las políticas pertinentes.

RAM  
11/01/11  
M.C.



## CAPÍTULO IV. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

### Artículo 12. Recursos dinerarios propios de la Red.

La Red carece de patrimonio dinerario fundacional inicial.

### Artículo 13. Financiación de las actuaciones acometidas por la Red.

Para la realización de actuaciones afines a su objeto y objetivos, tanto la Red en su conjunto, como alguno/s de sus miembros, podrá solicitar y disponer de financiación legal procedente de personas y/o entidades que integren, o no, la Red.

### Artículo 14. Administración y gestión de los recursos.

La Red se encargará de velar por el adecuado uso de los recursos financieros obtenidos, supervisando que éstos realmente sean empleados para satisfacer los fines que justifican su disposición.

## CAPÍTULO V. ÓRGANOS DE GOBIERNO

### Artículo 15. Órganos de Gobierno.

Son Órganos de Gobierno de la Red la Asamblea General, la Junta Directiva, el Presidente/a, el Secretario/a y las/os vocales.

### Artículo 16. Sobre la Asamblea General.

La Asamblea General es el máximo organismo de gobierno con poder decisorio de la Red internacional de Evaluación.

La Asamblea General estará constituida por la totalidad de los miembros de la Red y será plenamente soberana para tratar y decidir sobre cualquier materia que afecte a los intereses de la Red.

La Asamblea General podrá reunirse con carácter ordinario, o extraordinario; a petición de uno o varios miembros de la Red.

### Artículo 17. Competencias de la Asamblea General.

La Asamblea General ordinaria se reunirá una vez al año. En dicha reunión se tendrá necesariamente que examinar la memoria anual, el plan general de actuación de la Red y los presupuestos y cuentas si hubiera.

De esta manera serán competencias de la Asamblea General:

- a) Los programas y planes generales de actuación de la Red.

- b) Las directrices generales de funcionamiento de la Red.
- c) Los presupuestos generales anuales ordinarios y los extraordinarios.
- d) Las cuentas de los ejercicios cerrados.
- e) Las modificaciones de los presentes Estatutos.
- f) La elección de los miembros de la Junta Directiva.
- g) La aprobación de cualesquiera Reglamentos de Régimen Interior o disposiciones de carácter interno, caso de existir los mismos.
- h) Aprobar o improbar los planes y presupuestos financieros de la Junta Directiva.
- i) Examinar estados financieros y presupuesto ejecutado anualmente y aprobar o improbar el estado financiero y presupuesto anualmente de la Red.
- j) Solicitar reportes de gestión anualmente a la Junta Directiva.
- k) Nominar, nombrar y remover a los miembros de la Junta Directiva.
- l) Elegir y remover en caso de ser necesario al Presidente/a de la Red
- m) Elegir y remover en caso de ser necesario al Secretario/a de la Red
- n) Definir el proceso de elecciones para elegir Vocales regionales de la Red Internacional de Evaluación.
- o) Nombrar y remover al Presidente/a
- p) Nombrar y remover al Secretario/a
- q) Establecer mandatos para cualquiera de los órganos de la asociación.
- r) Aprobar o improbar procesos de reestructuración organizacional (fusiones, incorporaciones, escisiones, transformaciones, adquisiciones, entre otros).
- s) Velar por el cumplimiento de los Estatutos Generales y las Políticas Generales de la Red.
- t) Definir el mecanismo de penalización por el incumplimiento de los Estatutos de la Red.

#### **Artículo 18. Mecanismo de decisión.**

En caso de acuerdos que requieran votación cada miembro de la Red contará con un voto. Será necesario el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la votación, o representados en la misma.

#### **Artículo 19. Sobre la Junta Directiva.**

Para el adecuado funcionamiento de la Red es imprescindible que al menos un grupo de sus miembros dediquen tiempo y esfuerzos de manera muy activa y regular a la consecución de los fines de la misma. Estos miembros activos serán quienes conformen la Junta Directiva de la Red.

De esta manera la Junta Directiva de la Red será el órgano encargado de la coordinación y gestión de la Red. Estará compuesta por un Presidente/a, un Secretario/a y un equipo de Vocales, sin número máximo ni mínimo.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General.

**Artículo 20. Requisitos para ser Presidente/a, Secretario/a y vocal / es.**

Podrán presentar candidatura a Presidente/a, Secretario/a y a Vocales de la Red todos los miembros de la misma.

Será requisito imprescindible que el candidato/a a Presidente/a o Secretario/a de la Red se comprometa por escrito a dedicar tiempo y esfuerzos de manera activa y regular a la consecución de los fines de la Red. Este compromiso escrito estará publicado en la página web de la Red.

Igualmente será requisito imprescindible que los candidatos a Vocales de la Junta Directiva de la Red se comprometan por escrito a dedicar esfuerzos a tareas concretas de la Red.

**Artículo 21. Elección de cargos.**

Los cargos se elegirán en las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Socios.

Cada socio o miembro de la Red tendrá un voto, siendo posible delegar votos por escrito, remitiendo correo electrónico para tal efecto a [redinternacionalevaluacion@gmail.com](mailto:redinternacionalevaluacion@gmail.com)

Las candidaturas a estos cargos podrán realizarse hasta dos días antes de la reunión ordinaria de la Asamblea General.

Serán elegidos como Presidente/a, Secretario/a y Vocales aquellos/as candidatos/as que obtengan al menos la mitad más uno de los votos válidos en la votación para tales cargos (votos presentes y votos delegados).

**Artículo 22. Duración de los cargos.**

Los cargos de Presidente/a, Secretario/a y Vocales tendrán una duración anual, renovándose cada año en la reunión ordinaria de la Asamblea General de Socios. No habrá límite de mandatos.

En caso de incumplimiento del compromiso escrito durante un plazo superior a 6 meses, tanto el cargo de Presidente/a, Secretario/a y Vocales, perderán dichos cargos. Y la Asamblea General de Socios pasará a coordinar y gestionar la Red.

El criterio para considerar cumplidos los compromisos escritos será la opinión favorable, o desfavorable, de la Asamblea General de Socios. Como Red conformada por amigos y colegas se pretende un funcionamiento serio, riguroso y profesional de la Red, pero a la vez un entendimiento amistoso entre sus miembros.

### **Artículo 23. Sobre las tareas de la Junta Directiva.**

Los miembros de la Junta Directiva asumirán las tareas que se hayan comprometido por escrito. Tareas tales como:

- a) Gestión de las redes sociales de la Red.
- b) Publicaciones.
- c) Proyectos de investigación.
- d) Congresos y conferencias.
- e) Formación y capacitación.
- f) Otras.

### **Funciones:**

- a) Ejercer la dirección administrativa de la asociación a escala regional e internacional
- b) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Red
- c) Elaborar el plan anual de actividades y presupuesto de la Red, someter el presupuesto a aprobación de la ASAMBLEA GENERAL y controlar su ejecución
- d) Definir para los nodos regionales los procesos y procedimientos de acuerdo a los lineamientos de la ASAMBLEA GENERAL
- e) Representar la Red ante los organismos externos.
- f) Designar a las personas encargadas de ejecutar cualquier responsabilidad delegada
- g) Asesorar y apoyar a las iniciativas locales de los países del nodo al que pertenecen en el desarrollo de sus funciones.
- h) Velar por la continuidad de sus cargos y de la Red en general.

- i) Presentar anualmente a la Asamblea General reportes de gestión, estados financieros y presupuesto ejecutado.

#### **Artículo 24. Sobre las competencias de Presidente/a.**

La persona que ostente la tarea de Presidente/a de la Red asumirá las tareas que se haya comprometido por escrito.

Esencialmente el Presidente/a ejercerá las tareas de coordinación de manera activa y regular, dedicando importantes esfuerzos a esta labor.

El criterio para considerar cumplidos los compromisos escritos será la opinión favorable, o desfavorable, de la Asamblea General de Socios. Como Red conformada por amigos y colegas se pretende un funcionamiento serio, riguroso y profesional de la Red, pero a la vez un entendimiento amistoso entre sus miembros.

Funciones:

- a) Representar legalmente la Red
- b) Tener a su cargo la inmediata dirección de los programas y actividades de la Red
- c) Celebrar en nombre de la Red todos los contratos comprendidos dentro de su objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio y complementario para la realización de los fines de la Red, y los que se relacionan directamente con la existencia y el funcionamiento de la asociación.
- d) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de la Red
- e) Presidir las reuniones y coordinar el trabajo de la Junta Directiva.
- f) Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes de la Red y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos.
- g) Vigilar y dirigir las actividades de los demás miembros de la Junta Directiva.
- h) Presentar a la Asamblea General de la Red anualmente, en su reunión ordinaria, el balance de fin de ejercicio, junto con los informes y el proyecto de asignación de excedentes y demás detalles e informaciones especiales requeridas.
- i) Revelar posibles conflictos de interés que vayan en contra del buen cumplimiento de la Red.

#### **Artículo 25. Sobre las competencias de Secretario/a**

Las competencias esenciales de la persona que ostente el cargo de Secretaría están íntimamente vinculadas con las competencias mencionadas de la Presidencia, ya que



la persona secretaria deberá realizar funciones de apoyo administrativo constante a la Presidencia.

Expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Funciones:

- a) Apoyar administrativamente a la Presidencia de la Red
- b) Gestionar documentación administrativa de la Red
- c) Representar a la Red por delegación de la Presidencia cuando fuera necesario
- d) Convocar reuniones de la Red ordinarias y extraordinarias
- e) Redactar Orden del día de las reuniones de la Red
- f) Desarrollar Acta Informativa de las reuniones de la Red para comunicar los acuerdos establecidos en ellas a todas las personas socias de la Red
- g) Mantener un contacto continuado con la persona que ostenta la presidencia
- h) Apoyar en la ejecución del Plan anual, conjuntamente con la persona que sea presidente/a de la Red

#### **Artículo 26. Sobre las competencias de Vocales**

Tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende.

Las personas que ostenten el cargo de vocales serán responsables de recibir información de las personas socias y transmitirla a la persona Presidenta y Secretaria, así como de volcar los acuerdos y/o acciones de la Red a las personas socias que requiriesen de cualquier tipo de información.

Son fuente de apoyo a su vez para Presidente/a y Secretario/a, en tanto en cuanto pueden aportar ideas, propuestas personales o de otras personas miembros de la Red para que puedan ser ejecutadas.

Funciones:

- a) Ser enlace entre las personas socias y la Junta Directiva

- b) Proporcionar información requerida en cualquiera de las direcciones necesarias (Presidencia-Secretaría-Socias/os)
- c) Coordinar acciones que puedan desarrollarse en sus nodos geográficos concretos
- d) Apoyar y difundir las acciones de la Red a su vez en sus nodos geográficos
- e) Representar a las personas de la Red que lo requiriesen en la Junta Directiva
- f) Ejercer funciones de control, apoyo y ejecución de acciones concretas de acuerdo con lo establecido por la Junta Directiva.

## CAPÍTULO VI. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

### Artículo 27. Régimen Disciplinario.

Se considerarán faltas cometidas por los miembros de la Red:

- Las acciones que atenten al prestigio de la Red o de cualquiera de sus miembros integrantes.
- Incumplimiento de las obligaciones que la condición de miembro comporta, y que, sin perjuicio de lo regulado en los presentes Estatutos, se contendrán en el Reglamento de Régimen Interior o disposición de carácter interno que, en su caso, se dicte.
- La Asamblea General, previo oportuno expediente iniciado con audiencia del interesado, podrá imponer las siguientes sanciones:
  - Apercibimiento por escrito.
  - Suspensión temporal de derechos.
  - Expulsión de la Red.

## CAPÍTULO VII. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

### Artículo 28. Disolución.

La Red puede ser disuelta, tanto por imperativo legal, como a propuesta de la Junta Directiva y por la Asamblea General convocada en sesión extraordinaria y a este efecto.

## CAPÍTULO VIII. DEL PATRIMONIO

### Artículo 29. Composición.

El patrimonio de la Red estará conformado por:

- a) Todos los activos (muebles e inmuebles) y bienes que sean adquiridos por la Asociación y aquellos que reciba de sus Miembros, Asociados o de terceros.

- b) Los excedentes percibidos en desarrollo de las actividades que le son propias.

**Artículo 30. Destinación.**

- a) El patrimonio y las rentas de la Red no podrán destinarse a finalidades distintas de las previstas en la Constitución de la Red.
- b) Así mismo, en razón a su naturaleza, no habrá distribución de utilidades entre Miembros de la Asociación. Por consiguiente, todos los excedentes operacionales que se produzcan incrementarán exclusivamente el patrimonio y las rentas de la Asociación o se destinarán al cumplimiento de su objeto social.
- c) Los miembros de la Red no tendrán derecho alguno sobre el patrimonio durante su existencia, ni con ocasión a su disolución y liquidación, ni quedarán facultados para intervenir en su administración por fuera de lo previsto en estos Estatutos.
- d) La Asamblea General de la Red es autónoma en la destinación de los excedentes financieros del ejercicio, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la ley.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 31.** La Junta Directiva podrá interpretar y resolver sobre todos aquellos asuntos no previstos en los presentes Estatutos, así como para interpretar los mismos.

**Artículo 32.** Podrán desarrollarse por medio de Reglamentos o normas de Régimen Interior todas aquellas materias contenidas en los presentes Estatutos, que a criterio de la Asamblea General así lo requieran.

**Artículo 33.** En todo lo no previsto en los presentes Estatutos, será de aplicación la Normativa Legal Vigente.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Artículo 34.** A los fines de la conformación de la Primera Comisión, la misma estará compuesta por aquellos miembros que manifestaron su intención y disponibilidad de tiempo para formar parte de la misma.

**Artículo 35.** Se establece que en la Asamblea General de 2015 se procederá a evaluar el presente estatuto a fin de modificar lo que se considere oportuno.

PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN DE ALTA CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD RED INTERNACIONAL DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS - RIEPP, INSCRITA EN EL GRUPO 1 SECCIÓN 1 NÚMERO NACIONAL 608476, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

Madrid, 05/10/2015

LA SUBDIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN



*C. Nevo*

CARMEN NEVOT ESPUÑA

